

ORD. RRNN N°

212

- ANT. :**
- 1) ORD N° 300/59/20119 de 21 de febrero de 2019 de la Municipalidad de Huechuraba que remite Informe ambiental complementario de la Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal.
 - 2) ORD RRNN N° 115 de 5 de febrero de 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente RMS que remite observaciones al Informe Ambiental de la Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal.
 - 3) ORD N° 1300/11/2019 de fecha 9 de enero de 2019 de la Municipalidad de Huechuraba que remite Informe Ambiental de la Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal.
 - 4) ORD RRNN N° 1194 de 13 de diciembre de 2018 de la SEREMI del Medio Ambiente RMS que solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental de la "Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
 - 5) ORD N°1300/232, de 07 de diciembre de 2018, de la Municipalidad de Huechuraba que remite Informe Ambiental de la Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal.
 - 6) ORD. RRNN N° 758 de 21 de agosto de 2018 de la SEREMI del Medio Ambiente RMS que Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica "Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal".
 - 7) ORD N°1300/148, de 02 de agosto de 2018, de la Municipalidad de Huechuraba que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal.

MAT. : Informa que la Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal de Huechuraba ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

SANTIAGO, 05 MAR 2019

**DE: JUAN FERNANDEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A: CARLOS CUADRADO PRATS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA**

En atención a lo solicitado en Oficio N° 300/59/2019, de 21 de febrero de 2019, de la Municipalidad de Huechuraba, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario a la Modificación N°8 del Plan Regulador Comunal de Huechuraba (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (SEREMI MA RMS) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que la Modificación N°8 del Plan Regulador Comunal de Huechuraba, pretende incorporar el uso de suelo residencial en dos sectores del territorio comunal, permitiendo que dichos sectores se incorporen al mercado de suelos de la comuna, posibilitando la construcción de proyectos de viviendas social y de clase media.

La necesidad de realizar el Plan, radica en que el crecimiento urbano de Huechuraba mayoritariamente es producto de la expansión de la ciudad de Santiago, también este crecimiento se expresa a través del crecimiento vegetativo de la población comunal, las familias que llegaron a habitar el sector originario se han ido expandiendo y hoy día la comuna cuenta al igual que el resto de las comunas de la periferia de la región, con un número importante de familias allegadas que según datos de la unidad de vivienda de la Secretaría Comunal de Planificación de la municipalidad de Huechuraba, alcanza a unas 1.200 Familias organizadas, que requieren una solución habitacional lo más pronto posible. En este contexto la construcción de viviendas sociales en el territorio comunal ha sido una preocupación permanente por encontrar soluciones al grave problema del déficit habitacional y tratar de mitigarlo, considerando que el mercado inmobiliario no construye viviendas sociales en Huechuraba debido al alto valor del suelo urbano.

En este sentido, el Plan se ha planteado ampliar la cobertura de posibilidades para la construcción de viviendas en la comuna, para sectores emergentes, como para sectores medios en zonas centrales y del propio territorio de Huechuraba y en particular permite el acceso a viviendas en sectores que tienen buena accesibilidad.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció el siguiente Objetivo de Planificación:

- Incorporar el uso de suelo residencial en los sectores de Punta Mocha y Loteo Industrial el Parronal, de carácter inofensivo.

El objetivo de planificación enmarca el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear dos Objetivos Ambientales que buscan:

- Mejorar las condiciones ambientales del sector ZE3 mediante la incorporación del uso de suelo residencial y normas técnico urbanísticas, que permitan hacer un uso efectivo del territorio.

- Disminuir las externalidades negativas producidas por la actividad productiva, como lo son el ruido, tránsito de camiones y presencia de vectores, en el sector Loteo Industrial El Parronal, cambiando el área industrial inofensiva ZI2 por una donde se fomente el desarrollo urbano mixto.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y el objetivo del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Considerando que el objetivo establece *“Incorporar el uso de suelo residencial en los sectores de Punta Mocha y Loteo Industrial el Parronal, de carácter inofensivo”*, se relaciona directamente con el objetivo ambiental que busca *“Incorporar el uso de suelo residencial en los sectores de Punta Mocha y Loteo Industrial el Parronal, de carácter inofensivo”*.

Para lograr estos objetivos se estableció el Criterio de Desarrollo Sustentable (CDS) *“Optimiza el uso de suelo urbano”* que genera el marco dentro de las cual se debe manejar el Plan esto ayuda a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, describiendo los siguientes alcances del CDS:

- Generar oportunidades para el desarrollo de la vivienda social y de clase media en sectores céntricos de la comuna.
- Mejorar condiciones ambientales al fomentar un uso efectivo del territorio.
- Mejorar calidad de vida de la comunidad disminuyendo los efectos negativos de la actividad productiva.
- Mejorar las condiciones de movilidad al interior de la comuna, por el aumento de rentabilidad social de proyectos viales que mejoran los accesos.

A partir de la justificación del Plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta dos Factores Críticos de Decisión (FCD).

- Barrios Integrados Multifuncionales
- Movilidad.

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE:

- La diversidad de usos de suelo existentes que se emplazan en la comuna de Huechuraba.
- Usos de suelo existentes predominantes en los sectores Punta Mocha y Loteo Industrial El Parronal.
- Análisis de la dinámica urbana, considerando los permisos de edificación, permitiendo ver cuán integrados se encuentran los barrios.
- modificaciones a la normativa vigente de escala comunal para facilitar una mayor diversidad de usos dentro de algunas de las zonas del área urbana.

- Análisis de la conectividad versus su accesibilidad que tiene la comuna.
- Comportamiento de la movilidad en función de la vialidad estructurante vigente de la comuna de Huechuraba. Asimismo se consideran los futuros proyecto de movilidad.
- Condiciones de movilidad en áreas de análisis.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos problemas y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad que tienen relación con los objetivos del plan. Los problemas y/o preocupaciones ambientales y de sustentabilidad incorporados por el DAE guardan relación directa con los FCD caracterizados, y se relacionan con:

- Proliferación de vectores y malos olores por presencia de micro basurales en el sector Punta Mocha.
- Proliferación de vectores por presencia de industrias en sector Loteo Industrial El Parronal
- Ruidos molestos asociados a la presencia de industria, equipamiento o taller de carácter similar al industrial inofensivo.
- Incendios de pastizales en época estival en el sector Punta Mocha
- Tránsito de camiones asociadas a la presencia de industria, equipamiento o taller de carácter similar al industrial inofensivo.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada "Anteproyecto Ajustado", propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales, las cuales están relacionadas con los objetivos de planificación, buscando: generar nuevas áreas con uso de suelo residencial, lo que permitirá aumentar la oferta actual al mercado inmobiliario de la comuna y estimular el desarrollo de comercio y servicio de escala local; materialización de vías proyectada como por ejemplo "Diagonal las Torres"; estimular la consolidación de barrios multifuncionales, y generar una mayor demanda respecto de la vialidad, lo que a su vez genera una mayor rentabilidad social para su construcción.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para la Modificación N°8 del Plan Regulador Comunal de Huechuraba, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo, dando seguimiento de las variables relevantes cuya escala de análisis concuerda con la escala de trabajo urbano comunal del Plan. En este sentido, se sugiere que los indicadores establecidos para el avance de



la aplicación y metas del plan, permitan reconocer los criterios de rediseño a los objetivos de planificación y ambientales.

En síntesis, la Opción de Desarrollo de la Modificación N°8 del Plan Regulador Comunal de Huechuraba incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario la Modificación N°8 del Plan Regulador Comunal de Huechuraba, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión las consideraciones ambientales en el ordenamiento del territorio, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto de la Modificación N°8 del Plan Regulador Comunal de Huechuraba y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, es el señor Daniel Sánchez Muñoz, cuyo teléfono es el 225735527 y su correo electrónico es dsanchez@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



JUAN FERNANDEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE (S)
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.


LOM/CF/dsm/vpp

C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.